

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON
NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A REQUERIMIENTO DE LA
SOCIEDAD CIVIL
ÁREA FINANCIERA
MUNICIPALIDAD DE PALENCIA
DEL 02 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2022**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
1.3 Materia Controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	4
5. OBLIGACIÓN DE LAS DISTINTAS PARTES	4
5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría	4
5.2 Obligaciones de la Entidad	4
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
6.1 General	4
6.2 Específicos	4
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
8. CRITERIOS	5
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	5
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	9
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	30



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;

b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;



-
- c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
 - d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
 - e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
 - f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
 - g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
 - h) La prestación del servicio de policía municipal;
 - i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
 - j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
 - k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
 - l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y,
 - m) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

1.3 Materia Controlada

Las áreas a evaluar corresponden a la gestión 695013 de fecha 18 de agosto de 2022, del denunciante, quien manifestó: “Presentamos esta denuncia por el incumplimiento a las Cuotas del IGSS debido a que no a pagado salarios caídos, de algunas reinstalaciones. Por lo que solicitó una Auditoría a la Municipalidad de Palencia”. Los casos de reinstalación corresponden a los siguientes: Carlos Humberto Canté Cante, Claudia Azucena de León de Paz Argueta, Jaquely Argentina Guevara Monroy, Elvia Lorena Foranda Velásquez, Nelson Adolfo Aquino Ramírez, Marvin Rocael Gatica y Mario David López Mijangos.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232. Contraloría General de Cuentas.

El Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 4. Atribuciones, Literal l) Cuando las circunstancias lo demanden y, de manera exclusiva, calificar y contratar Contadores Públicos y Auditores Independientes, que sean Colegiados Activos en forma individual o como Firmas de Auditoría, para realizar auditorías en los organismo, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedando sujetas éstas a la supervisión de la Contraloría General de cuentas; Literal t) Coadyuvar con el Ministerio Público en la investigación de los delitos en contra de la hacienda pública y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus artículos: 28. Dirección de Auditoría Para Atención a Denuncias; 57. Independencia de Funciones del Auditor; 58. Acreditación; 59. Responsabilidad del Auditor Gubernamental.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento del Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento No. S09-DC-0371-2022 de fecha 30 de agosto de 2022.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar las auditorías de cumplimiento, deben observarse las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT 30 Código de ética

ISSAI.GT 40 Control de calidad para la EFS

ISSAI.GT 400 Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento

ISSAI.GT 4000 Norma para las auditorías de cumplimiento



4. NIVEL DE SEGURIDAD

El Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento, es con nivel de Seguridad Limitada, en este nivel de seguridad, los procedimientos de auditoría suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, motivo por el cual, no se realizó análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de Control Interno de la Entidad.

5. OBLIGACIÓN DE LAS DISTINTAS PARTES

5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría

Atender el nombramiento No: S09-DC-0371-2022 de fecha 30 de agosto de 2022 y realizar de manera objetiva, el Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada a requerimiento de la Sociedad Civil, en la Municipalidad de Palencia.

5.2 Obligaciones de la Entidad

Presentar la información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de auditoría para lograr el cumplimiento de la auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

6.1 General

Evaluar documentación de soporte relacionada a expedientes de sentencias emitidas por el Juzgado 13vo. De Trabajo y Previsión Social, que ordenó la reinstalación de personas, en la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala, por el período comprendido del 2 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2022.

6.2 Específicos

6.2.1 Determinar, la cantidad de casos de sentencias emitidas por juez del Juzgado 13vo de Trabajo y Previsión Social, donde se ordena a la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala, la reinstalación de personas, por el período comprendido del 2 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2022.

6.2.2 Establecer, el total de sueldos acumulados y valor de las cuotas patronales y laborales pendientes de pago al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, derivado de los casos de sentencias emitidas por el juez del Juzgado



13vo. De Trabajo y Previsión Social, donde se ordena a la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala, la reinstalación de: Carlos Humberto Canté Cante, Claudia Azucena de León de Paz Argueta, Jaquely Argentina Guevara Monroy, Elvia Lorena Foranda Velásquez, Nelson Adolfo Aquino Ramírez, Marvin Rocael Gatica y Mario David López Mijangos, por el período comprendido del 2 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2022.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

El Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, comprendió la revisión y verificación de la información y documentación, original que se solicitó a empleados de la municipalidad y del Juzgado 13vo. de Trabajo y Previsión Social relacionado con sentencias emitidas donde se ordenó la reinstalación de: Carlos Humberto Canté Cante, Claudia Azucena de León de Paz Argueta, Jaquely Argentina Guevara Monroy, Elvia Lorena Foranda Velásquez, Nelson Adolfo Aquino Ramírez, Marvin Rocael Gatica y Mario David López Mijangos, en la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala, por el período comprendido del 2 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2022.

8. CRITERIOS

De conformidad a la materia controlada delimitada, se evaluará el cumplimiento de los criterios siguientes:

El Acuerdo Número 1421 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de fecha 17 de mayo de 2018, Reglamento Sobre la Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social.

El Acuerdo 36-2003 del 9 de julio de 2003, Instructivo para la Aplicación del Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Información Financiera, técnicas, y otros aspectos evaluados

Antecedentes

En denuncia presenta en fecha 18 de agosto de 2022, en relación con incumplimiento del pago de cuotas del IGSS, asimismo, el Jefe del Departamento de Auditoría del Área de Fiscalización del Departamento de Sololá, en informe de



análisis de materia controlada No. DAAD-AMC-025-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, concluye que es procedente emitir nombramiento de Examen Especial de Auditoría a requerimiento de la Sociedad Civil, en virtud que los hechos denunciados no han sido objeto de evaluación y/o fiscalización.

Comentarios

Adjunto a Oficio DRRHH-ADPG-101-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, firmado por Amílcar Danilo Pérez Gómez, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala, fue trasladada documentación de soporte relacionada a siete sentencias que fueron emitidas por juez del Juzgado 13vo. de Trabajo y Previsión Social, donde se ordena a la municipalidad la reinstalación del personal, que se describe:

Cuadro No. 1
Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala
Detalle de procesos de personal por reinstalación
Del mes de enero 2017 agosto 2022
(Cifras en Quetzales)

DEMANDANTE	JUZGADO	NO. DE PROCESO	FECHA DE LA SENTENCIA	RESULTADO FINAL
Carlos Humberto Canté Cante	Juzgado 13vo de Trabajo y Previsión Social	01173-2018-00026	Se cumplió con la orden de reinstalación con fecha 22/10/2020	Reinstalado y convenio de pago de salarios caídos por la cantidad de Q.140,129.85
Claudia Azucena de León de Paz Argueta	Juzgado 13vo de Trabajo y Previsión Social	01173-2018-00233	Se cumplió con la orden de reinstalación con fecha 09/12/2021	Reinstalada y convenio de pago de salarios caídos por la cantidad de Q.181,610.00
Jaquely Argentina Guevara Monroy	Juzgado 13o de Trabajo y Previsión Social	01173-2008-08680	Se cumplió con la orden de reinstalación con fecha 04/09/2018	Reinstalada y convenio de pago de salarios caídos por la cantidad de Q.179,930.62
Elvia Lorena Foranda Velásquez	Juzgado 13o de Trabajo y Previsión Social	01173-2016-08680	Se cumplió con la orden de reinstalación con fecha 04/09/2018	Reinstalada y convenio de pago de salarios caídos por la cantidad de Q.179,930.62
Nelson Adolfo Aquino Ramírez	Juzgado 13o de Trabajo y Previsión Social	01173-2018-01358	Se cumplió con la orden de reinstalación con fecha 02/10/2020	Reinstalado y convenio de pago de salarios caídos por la cantidad de Q.195,606.67
Marvin Rocael Gatica	Juzgado 13o de Trabajo y Previsión Social	01173-2018-12721	Se cumplió con la orden de reinstalación con fecha 18/09/2020	Reinstalado y convenio de pago de salarios caídos por la cantidad de Q.145,835.74



Mario David López Mijangos	Juzgado 13o de Trabajo y Previsión Social	01173-2018-02345	Se cumplió con la orden de reinstalación con fecha 03/02/2020	Reinstalado y convenio pagado de salarios caídos por la cantidad de Q.154,933.34
----------------------------	---	------------------	---	--

FUENTE: Oficio DRRHH-ADPG-101-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, firmado por Amílcar Danilo Pérez Gómez, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala

Derivado de las sentencias emitidas por el Juzgado 13avo de Trabajo y Previsión Social en contra de la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala, en donde se ordena al patrono la reinstalación de personal, se estableció que la cantidad de Q1,177,976.84 existen en concepto de sueldos caídos, conforme a los casos descritos en el Cuadro No. 1 del presente informe.

La cantidad de Q1,177,976.84 que corresponde a los sueldos caídos de trabajadores reinstalados, conllevan la obligación de Cuotas Patronales y Cuotas Laborales al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- como se detalla:

Cuadro No. 2
Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala
Detalle de Cuotas al IGSS, por reinstalación de personal
Del mes de enero 2017 agosto 2022
(Cifras en Quetzales)

DEMANDANTE	NO. DE PROCESO	SUELDOS	CUOTA PATRONAL	CUOTA LABORAL
Carlos Humberto Canté Cante	01173-2018-00026	140,129.85	14,951.85	6,768.27
Claudia Azucena de León de Paz Argueta	01173-2018-00233	181,610.00	19,377.79	8,771.76
Jaquely Argentina Guevara Monroy	01173-2008-08680	179,930.62	19,198.60	8,690.65
Elvia Lorena Foranda Velásquez	01173-2016-08680	179,930.62	19,198.60	8,690.65
Nelson Adolfo Aquino Ramírez	01173-2018-01358	195,606.67	20,871.23	9,447.80
Marvin Rocael Gatica	01173-2018-12721	145,835.74	15,560.67	7,043.87
Mario David López Mijangos	01173-2018-02345	154,933.34	16,531.39	7,483.28
Totales		1,177,976.84	125,690.13	56,896.28

FUENTE: Oficio DRRHH-ADPG-101-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, firmado por Amílcar Danilo Pérez Gómez, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala.

Este Equipo de Auditoría, con base al total de sueldos reportados por el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala, estableció que en concepto de Cuotas al IGSS, por el período comprendido del mes de enero 2017 a agosto 2022, Cuotas Patronales por Pagar la cantidad de Q125,960.13 y Cuotas Laborales por Pagar Q56,896.28, ascendiendo al total de Q182,586.41.

Con fecha 11 de abril de 2022, en oficio sin número, el Alcalde municipal de



Palencia, Departamento de Guatemala, solicita autorización para realizar el pago de planilla de seguridad social complementaria por sueldos caídos a la Dirección de Recaudación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Por lo anterior, con fecha 27 de mayo del año 2022, mediante oficio firmado por Juan Carlos Ramírez Villatoro, Director de Recaudación, le informa al señor Alcalde, que para continuar con el trámite debe cumplirse con el requisito de “CERTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA EMITIDA POR JUEZ”.

En Oficio DRRHH-ADPG-pgj-465-2022-2022 de fecha 21 de octubre de 2022, firmado por Amílcar Danilo Pérez Gómez, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Palencia, fue solicitado al Juzgado Décimo Tercero de Trabajo y Previsión Social, certificación de las sentencias de reinstalación de las personas descritas en el Cuadro 1 del presente informe.

El oficio DRRHH-ADPG-pgj-465-2022-2022 de fecha 21 de octubre de 2022, donde solicitan al Juzgado Décimo Tercero de Trabajo y Previsión Social, certificación de sentencias donde se ordena a la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala la reinstalación de personal, las cuales fueron emitidas en los años 2018, 2020 y año 2021, evidencian, que las gestiones para pagar las contribuciones al IGSS, en concepto de Cuota Patronal y Cuota Laboral, no han sido oportunas.

El Acuerdo Número 1421 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del 17 de mayo de 2018, Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, en su artículo 4 establecen: “El patrono es responsable del traslado y pago global de las cuotas que le correspondan y de la entrega de las descontadas a sus trabajadores. El patrono deducirá a cada trabajador, en el momento de pagar su salario, el importe de la cuota que le corresponde, debiendo dejar constancia de las sumas descontadas, a cada trabajador, en su contabilidad, así como en el registro de trabajadores y salarios. ...”.

Conforme a Oficio del Departamento de Recaudación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, al que adjuntaron reporte denominado “APORTES DETALLADOS AL IGSS POR AFILIADO” de fecha 8 de noviembre del año 2023, este Equipo de Auditoría determinó, los datos del último aporte realizado por la Municipalidad de Palencia, en concepto de cuotas, al comparar la fecha de reinstalación indicada en Oficio DRRHH-ADPG-101-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, firmado por Amílcar Danilo Pérez Gómez, Director de Recursos Humanos de dicha municipalidad, se estableció el número de días que han transcurrido sin aporte al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, como se describe:



Cuadro No. 3
Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala
Días por personal reinstalado, sin aporte al IGSS

DEMANDANTE	PROCESO	APORTES AL IGSS	FECHA REINSTALACIÓN	DÍAS SIN APOORTE AL IGSS
Carlos Humberto Canté Cante	01173-2018-00026	1/03/2022	20/10/2020	498
Claudia Azucena de León de Paz Argueta	01173-2018-00233	1/06/2022	9/12/2021	175
Jaquely Argentina Guevara Monroy	01173-2008-08680	1/09/2020	4/09/2018	729
Elvia Lorena Foronda Velásquez	01173-2016-08680	1/09/2020	4/09/2018	729
Nelson Adolfo Aquino Ramírez	01173-2018-01358	1/04/2022	2/10/2020	547
Marvin Rocael Gatica	01173-2018-12721	1/04/2022	18/09/2020	561
Mario David López Mijangos	01173-2018-02345	1/05/2021	3/02/2020	454

FUENTE: Oficio DRRHH-ADPG-101-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, firmado por Amílcar Danilo Pérez Gómez, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala.

Por los casos, en que la municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala, le fue ordenado por Juez, del Juzgado 13avo de Trabajo y Previsión Social conforme a sentencia de reinstalación de personal, no han sido enteradas las cuotas laboral y patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tomando como base la fecha de su reinstalación hasta por un período entre 175 y 561 días, como se muestra en Cuadro No. 3 del presente informe.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de pago de cuota laboral y patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-

Condición

En la Municipalidad de Palencia del departamento de Guatemala, se estableció,



que las cuotas Patronal y Laboral de siete personas que fueron reinstaladas por orden del Juez de Trabajo y Previsión Social; no fueron pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, por los directores de Administración Financiera Integrada Municipal, Guiselda Marina Alvizures Muralles y José Rene Cano Huertas, y los directores de Recursos Humanos, Amílcar Danilo Pérez Gómez y Julio Antonio Morales Aroche, como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 1
Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala
Detalle de Cuotas al IGSS, por reinstalación de personal
Del mes de enero 2017 agosto 2022
(Cifras en Quetzales)

DEMANDANTE	NO. DE PROCESO	SUELDOS	CUOTA PATRONAL	CUOTA LABORAL
Carlos Humberto Canté Cante	01173-2018-00026	140,129.85	14,951.85	6,768.27
Claudia Azucena de León de Paz Argueta	01173-2018-00233	181,610.00	19,377.79	8,771.76
Jaquely Argentina Guevara Monroy	01173-2008-08680	179,930.62	19,198.60	8,690.65
Elvia Lorena Foranda Velásquez	01173-2016-08680	179,930.62	19,198.60	8,690.65
Nelson Adolfo Aquino Ramírez	01173-2018-01358	195,606.67	20,871.23	9,447.80
Marvin Rocael Gatica	01173-2018-12721	145,835.74	15,560.67	7,043.87
Mario David López Mijangos	01173-2018-02345	154,933.34	16,531.39	7,483.28
Totales		1,177,976.84	125,690.13	56,896.28

FUENTE: Oficio DRRHH-ADPG-101-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, firmado por Amílcar Danilo Pérez Gómez, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala.

Criterio

El Acuerdo Número 1421 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de fecha 17 de mayo de 2018, Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, en su artículo 4, establece: “El patrono es responsable del traslado y pago global de las cuotas que le correspondan y de la entrega de las descontadas a sus trabajadores. El patrono deducirá a cada trabajador, en el momento de pagar su salario, el importe de la cuota que le corresponde, debiendo dejar constancia de las sumas descontadas a cada trabajador, en su contabilidad, así como en el registro de trabajadores y salarios. ...”

El Acuerdo 36-2003 del 9 de julio de 2003, Instructivo para la Aplicación del Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, en su artículo 1, establece una cuota del 10.67% para el Patrono y 4.83% para el Trabajador, calculado sobre los salarios pagados.



Causa

Los directores de Administración Financiera Integrada Municipal, Guiselda Marina Alvizures Muralles, en funciones del 1 de enero de 2017 al 5 de julio de 2018 y José René Cano Huertas, en funciones del 6 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2022; y los directores de Recursos Humanos, Amílcar Danilo Pérez Gómez, en funciones del 1 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2021 y del 17 de enero al 31 de diciembre de 2022 y Julio Antonio Morales Aroche; en funciones del 1 de septiembre de 2021 al 16 de enero de 2022, no velaron porque fuera realizado el pago al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, de la Cuota Patronal del 10.67% por valor de Q125,690.13 y la Cuota Laboral del 4.83% por la cantidad de Q56,896.28, del personal que el Juez ordenó su reinstalación.

Efecto

Pagos innecesarios como recargos por mora, gastos administrativos, intereses y costas procesales, por la falta de pago de la Cuota Patronal del 10.67% por valor de Q125,690.13 y la Cuota Laboral del 4.83% por la cantidad de Q56,896.28, lo que asciende al total de Q182,586.41; correspondientes al período comprendido del mes de enero 2017, al mes de agosto 2022.

Recomendación

El Alcalde Municipal, Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, deberá girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Director de Recursos Humanos, para que se realicen oportunamente los pagos de las cuotas Patronal y Laboral, al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, así como realizar todas las gestiones necesarias, para cancelar la cantidad de Q182,586.41 no pagada de los trabajadores reinstalados.

Comentario de los Responsables

Con oficio número NOT-PALENCIA-01 de fecha 8 de marzo de 2024, los señores: José René Cano Huertas, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal durante el período 6 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2022; Amílcar Danilo Pérez Gómez, quien fungió como Director de Recursos Humanos durante el período 1 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2021 y del 17 de enero al 31 de diciembre de 2022 y Julio Antonio Morales Aroche; en funciones del 1 de septiembre de 2021 al 16 de enero de 2022, manifestaron:

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL NOMBRAMIENTO (S) No. (Nos.) S09-DC-0371-2022 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022, Lic. Aldo Brandini Cuc Pérez/Auditor Gubernamental Coordinador y Lic. Romeo Estuardo Aguilar Morales /Supervisor Gubernamental .



NOSOTROS: JULIO ANTONIO MORALES AROCHE, AMILCAR DANILLO PÉREZ GÓMEZ, JOSÉ RENÉ CANO HUERTAS de datos de identificación y lugar para recibir notificaciones conocidos y señalado (s) en el (los) expediente administrativo de los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, comparecemos con el objeto de evacuar audiencia notificada según **OFICIO DE NOTIFICACIÓN No: S09-DC-0371-2022; de fecha 30 de agosto de 2022**, en donde solicita asistir a la reunión virtual para la discusión de 1 posible hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, para el día 12 de Marzo del año 2024 a las 10:00 horas, reunión que nos ha sido conferida en calidad de discusión y aporte de medios de prueba para desvanecimiento de los posibles hallazgos determinados por la comisión de Auditoría y para tal efecto expongo lo siguiente de acuerdo al (los) posible (s) hallazgo (s) notificado (s).

POSIBLES HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA FINANCIERA

HALLAZGO No. 1

Falta de pago de cuota laboral y patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-

En la condición, el auditor gubernamental indica: “En la Municipalidad de Palencia del departamento de Guatemala, se estableció, que las cuotas Patronal y Laboral de siete personas que fueron reinstaladas por orden del Juez de Trabajo y Previsión Social; no fueron pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, por los directores de Administración Financiera Integrada Municipal, Guiselda Marina Alvizures Muralles y José Rene Cano Huertas, y los directores de Recursos Humanos, Amilcar Danilo Pérez Gómez y Julio Antonio Morales Aroche, como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 1
Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala
Detalle de Cuotas al IGSS, por reinstalación de Personal
del mes de enero 2017 agosto 2022
(Cifras en Quetzales)

DEMANDANTE	No. DE PROCESO	SUELDOS	CUOTA PATRONAL	CUOTA LABORAL
Carlos Humberto Canté Canté	01173-2018-00026	Q 140,129.85	Q 14,951.85	Q 6,768.27



Claudia Azucena De León De Paz De Argueta	01173-2018-00233	Q 181,610.00	Q 19,377.79	Q 8,771.76
Jaquely Argentina Guevara Monroy	01173-1017-04307	Q 179,930.62	Q 19,198.60	Q 8,690.65
Elvia Lorena Foronda Velásquez	01173-1017-04307	Q 179,930.62	Q 19,198.60	Q 8,690.65
Nelson Adolfo Aquino Ramírez	01173-2018-01358	Q 195,606.67	Q 20,871.23	Q 9,447.80
Marvin Rocael Gatica	01173-2017-12721	Q 145,835.74	Q 15,560.67	Q 7,043.87
Mario David López Mijangos	01173-2018-02345	Q 154,933.34	Q 16,531.39	Q 7,483.28
Totales		Q 1,177,976.84	Q 125,690.13	Q 56,896.2

FUENTE: Oficio DRRHH-ADPG-101-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, Firmado por Amílcar Danilo Pérez Gómez, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Palencia Departamento de Guatemala.

CRITERIOS CITADOS POR LA COMISIÓN ASIGNADA:

Criterio

El Acuerdo Número 1421 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de fecha 17 de mayo de 2018, Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, en su artículo 4, establece: “El patrono es responsable del traslado y pago global de las cuotas que le correspondan y de la entrega de las descontadas a sus trabajadores. El patrono deducirá a cada trabajador, en el momento de pagar su salario, el importe de la cuota que le corresponde, debiendo dejar constancia de las sumas descontadas a cada trabajador, en su contabilidad, así como en el registro de trabajadores y salarios. ...”

El Acuerdo 36-2003 del 9 de julio de 2003, Instructivo para la Aplicación del Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, en su artículo 1, establece una cuota del 10.67% para el Patrono y 4.83% para el Trabajador, calculado sobre los salarios pagados.

CAUSA

Los directores de Administración Financiera Integrada Municipal, Guiselda Marina Alvizures Muralles, en funciones del 1 de enero de 2017 al 5 de julio de 2018 y José René Cano Huertas, en funciones del 6 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2022; y los directores de Recursos Humanos, Amílcar Danilo Pérez Gómez, en



funciones del 1 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2021 y del 17 de enero al 31 de diciembre de 2022 y Julio Antonio Morales Aroche; en funciones del 1 de septiembre de 2021 al 16 de enero de 2022, no velaron porque fuera realizado el pago al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, de la Cuota Patronal del 10.67% por valor de Q125,690.13 y la Cuota Laboral del 4.83% por la cantidad de Q56,896.28, del personal que el Juez ordenó su reinstalación.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE NOTIFICADO POR LOS AUDITORES GUBERNAMENTALES, PRESENTO LOS SIGUIENTES COMENTARIOS Y FUNDAMENTOS LEGALES...

De conformidad a lo expuesto por la Honorable Comisión de Auditoría, nos permitimos esclarecer que de conformidad a lo establecido al Acuerdo Número 1421 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de fecha 17 de mayo de 2018, Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, en su artículo 4, se dedujo a cada trabajador el importe de la cuota patronal como laboral correspondiente, al momento de pagarles su salario. Adjuntamos constancia de las sumas descontadas a cada empleado.

De conformidad a Resolución SGF-R/2020 No. 342 de la Subgerencia Financiera del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de fecha 3 de julio del 2020, en el Artículo 67 establece que “La unidad administrativa correspondiente, deberá recibir planillas de seguridad social en forma extemporánea sin aplicar al artículo anterior en los casos siguientes”: numeral 3 “Cuando exista orden de Juez competente, que ordene la reinstalación y/o reajuste en el salario del trabajador en la empresa, para lo cual el patrono debe pagar las cuotas patronales y del trabajador que no hayan sido pagadas dentro del plazo establecido por el Instituto”. Artículo 68. “Para hacer efectivas la recepción de las planillas de seguridad social establecidas en el artículo anterior el patrono deberá presentar ante el instituto los requisitos siguientes”: Inciso B) Para el pago de Planillas de Seguridad Social por orden de Juez competente. 1. Solicitud dirigida a la unidad administrativa correspondiente, detallando los periodos adeudados de las planillas de seguridad social, identificando al afiliado o afiliados sobre los cuales solicita hacer efectivo el pago. 2. Fotocopia del Documento Personal de Identificación del patrono o Representante Legal. 3. Fotocopia del o los documentos con los cuales acredita la Representación Legal. 4. Certificación de la Sentencia emitida por Juez. 5. Haber dado baja al trabajador en la planilla de seguridad social, desde el



momento de la interrupción de la relación laboral. 6. Generar, transmitir y validar las planillas de seguridad social por los periodos solicitados. 7. Pagar las planillas de seguridad social. “ **El patrono deberá cumplir los últimos dos requisitos, al recibir la notificación por parte de la unidad administrativa correspondiente, si fuere procedente la solicitud**”.

En virtud de lo anterior de conformidad a Resolución SGF-R/2020 No. 342 de la Subgerencia Financiera del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de fecha 3 de julio del 2020, se procedió a solicitar al Juzgado correspondiente certificaciones de las siete personas reinstaladas, de las cuales ha proporcionado 4 certificaciones de las personas siguientes: **Mario David López Mijangos, Carlos Humberto Cante Cante, Nelson Adolfo Aquino Ramírez y Claudia Azucena de León de Paz de Argueta**. A la fecha el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social nos ha notificado favorablemente dos solicitudes, que corresponden a **Nelson Adolfo Aquino Ramírez y Mario David López Mijangos**, de los cuales la Municipalidad de Palencia, cumplió con el plazo establecido para la ejecución de los pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La solicitud del Señor Carlos Humberto Cante Cante, está pendiente de notificación y la solicitud enviada de la Señora Claudia Azucena de León de Paz de Argueta, fue rechazada ya que la certificación emitida por el Juzgado no correspondía, por lo cual se solicitó nuevamente al Juzgado correspondiente.

Hacemos de su conocimiento que no se ha incurrido en pagos innecesarios como recargos por mora, gastos administrativos, intereses y costas procesales por parte de la Municipalidad de Palencia ya que se están haciendo los procesos de acuerdo a lo solicitado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Este Equipo de Auditoría, hace la observación siguiente: Cuadro analítico de los pagos, incluido en memorial presentado por los señores Julio Antonio Morales, Amilcar Danilo Pérez Gómez y José René Cano Huertas, por el número de columnas que incluye el cuadro precitado, se incluye como Anexo No. 1 del presente informe.

El anterior Cuadro analítico de los pagos, se constituye como medio de prueba para descartar la condición identificada, ya que se puede demostrar que No existen pagos o erogaciones adicionales que se hayan generado por la falta del procedimiento administrativo que determina el IGSS. La Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Palencia, en el buen cumplimiento de la norma



establecida, ha generado todos los tramites en los tiempos establecidos de acuerdo a las fechas de las Notificaciones recibidas, por lo tanto, No se ha generado cargos como; mora, cargos administrativos u otro cargo por falta de pago, todo se ha realizado en los tiempos establecidos. Mismos que se iniciaron respetando la temporalidad de las Notificaciones recibidas.

De acuerdo a la ISSAI. GT el hallazgo debe generarse por medio de evidencia competente y pertinente que demuestre la trasgresión de un criterio legal, por lo cual se demuestra que no aplica en el presente caso. Ya que en ningún momento se ha afectado con costos por parte de ninguna entidad del estado en contra de la Municipalidad por efecto de incumplimientos.

Por lo anterior, solicitamos el desvanecimiento de este hallazgo amparados en el artículo 28 Derecho de Petición de la Constitución Política de la Republica, porque consideramos que no hemos incumplido con las normas citadas, por el contrario, nuestros esfuerzos van encaminados a cumplirlas a cabalidad de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y jerárquicamente superior.

DOCUMENTOS DE PRUEBA:

- 1. Resolución SGF-R/2020 No. 342 de fecha 03 de julio de 2020 “INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DEL REGLAMENTO SOBRE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, ver articulo 67 numeral 3 y artículo 68 inciso B., donde indica el procedimiento a seguir para el pago de las cuotas patronales y laborales de personas reinstaladas por orden de juez.**
2. Copia de Oficio DRRHH-ADPG-pjg-465-2022 de fecha 21 de octubre del año 2022, solicitando al Juzgado Décimo Tercero de Trabajo y Previsión Social, certificación de las sentencias de reinstalación de las 7 personas mencionadas.
3. Copia de Oficio DRRHH-ADPG-pjg-182-2022 de fecha 11 de abril de 2022, con fecha de recibido por parte de la Dirección de Recaudación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, 18 de abril de 2022 donde se solicita pago de cuota patronal y laboral del señor Mario David López Mijangos.
4. Copia de Respuesta del Oficio DRRHH-ADPG-pjg-182-2022 de fecha 11 de abril de 2022, por parte de la Dirección de Recaudación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con Caso No. 20220057084 de fecha 27 de mayo de 2022, donde indican que para continuar con el tramite es necesario contar con Certificación de la Sentencia emitida por Juez a nombre de Mario David López Mijangos.



5. Copia de Oficio DRRHH-ADPG-wamm-238-2023 de fecha 08 de agosto del año 2023, dirigido a la Dirección de Recaudación del IGSS, donde se solicita el pago de la Cuota Patronal y Laboral por sueldos caídos del señor Mario David López Mijangos.
6. Copia de Respuesta del Oficio DRRHH-ADPG-pjg-238-2022 de fecha 08 de agosto de 2023, por parte de la Dirección de Recaudación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con Caso No. 20220057084 de fecha 29 de diciembre de 2023, donde autorizan el pago de planillas complementarias del señor Mario David López Mijangos.
7. Copia de Resumen de Salarios caídos, para efecto de pago de la cuota patronal y laboral a nombre del señor Mario David López Mijangos.
8. Copia de cheque numero 75463 por un monto de dieciséis mil quinientos treinta y un quetzales con treinta y nueve centavos (Q. 16,531.39) donde fue cancelada la cuota patronal al IGSS de Mario David López Mijangos.
9. Copia de cheque numero 75464 por un monto de siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con veintiocho centavos (Q. 7,483.28) donde fue cancelada la cuota laboral al IGSS de Mario David López Mijangos.
10. Copia de Oficio DRRHH-ADPG-wamm-241-2023 de fecha 08 de agosto del año 2023, dirigido a la Dirección de Recaudación del IGSS, donde se solicita el pago de la Cuota Patronal y Laboral por sueldos caídos del señor Nelson Adolfo Aquino Ramírez.
11. Copia de Respuesta del Oficio DRRHH-ADPG-wamm-241-2022 de fecha 08 de agosto de 2023, por parte de la Dirección de Recaudación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con Resolución SGF-R/2023 No. 0273 de fecha 29 de agosto de 2023, donde autorizan el pago de planillas complementarias del señor Nelson Adolfo Aquino Ramírez.
12. Copia de Resumen de Salarios caídos, para efecto de pago de la cuota patronal y laboral a nombre del señor Nelson Adolfo Aquino Ramírez.
13. Copia de cheque numero 74227 por un monto de veinte mil ochocientos setenta y un quetzales con veintitrés centavos (Q.20871.23) donde fue cancelada la cuota patronal al IGSS del señor Nelson Adolfo Aquino Ramírez.
14. Copia de cheque numero 74228 por un monto de nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete quetzales con ochenta y un centavos (Q.9,447.81) donde fue cancelada la cuota laboral al IGSS del señor Nelson Adolfo Aquino Ramírez.
15. Copia de Oficio DRRHH-ADPG-wamm-239-2023 de fecha 08 de agosto del año 2023, dirigido a la Dirección de Recaudación del IGSS, donde se solicita el pago de la Cuota Patronal y Laboral por sueldos caídos del señor Carlos Humberto Canté Canté.
16. Copia de cheques números 70077, 70507, 71133, 71548, 72042, 72516, 73008, 73475, 73989, 74580, correspondientes a los pagos de sueldos caídos según convenio que corresponde del periodo del mes de febrero al



mes de diciembre del año 2023, donde fueron descontadas las cuotas patronales y laborales de IGSS y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal del señor Carlos Humberto Canté Canté, quedando pendiente la aprobación para la cancelación al IGSS de dichas cuotas, siguiendo el proceso de conformidad a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DEL REGLAMENTO SOBRE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.**

17. Copia de Oficio DRRHH-ADPG-wamm-240-2023 de fecha 08 de agosto del año 2023, dirigido a la Dirección de Recaudación del IGSS, donde se solicita el pago de la Cuota Patronal y Laboral por sueldos caídos de la señora Claudia Azucena de León de Paz de Argueta.
18. Copia de solicitud de certificación de reinstalación de la Resolución No. 01173-2018-000233 Juez "B", al Juzgado Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, de certificación del auto que resuelve reinstalación de la señora Claudia Azucena de León de Paz de Argueta, por haber sido rechazada la primera solicitud.
19. Copia de cheques números 70073, 70504, 71135, 71546, 72041, 72515, 73007, 73477, 73987, correspondientes a los pagos de sueldos caídos según convenio que corresponde del periodo del mes de febrero al mes de diciembre del año 2023, donde fueron descontadas las cuotas patronales y laborales de IGSS y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal de la señora Claudia Azucena de León de Paz de Argueta, quedando pendiente la aprobación para la cancelación al IGSS de dichas cuotas, siguiendo el proceso de conformidad a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DEL REGLAMENTO SOBRE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.**
20. Copia de solicitud de certificación de reinstalación de la Resolución No. 01173-2017-04307 Juez "B", al Juzgado Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, de certificaciones del auto que resuelve reinstalación de las señoras Jaquely Argentina Guevara Monroy y Elvia Lorena Foronda Velásquez de González.
21. Copia de respuesta de las Diligencias de Reinstalación de la Resolución No. 01173-2017-04307 Juez "B", del Juzgado Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, de las señoras Jaquely Argentina Guevara Monroy y Elvia Lorena Foronda Velásquez de González, donde manifiestan que de momento no se accede a lo solicitado por que el expediente se encuentra en sala de apelaciones.
22. Copia de cheques números 70072, 70505, 71134, 71544, 72044, 72518, 73004, 73474, 73986, correspondientes a los pagos de sueldos caídos según convenio que corresponde del periodo del mes de febrero al mes de diciembre del año 2023, donde fueron descontadas las cuotas patronales y laborales de IGSS y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal de la señora Jaquely Argentina Guevara Monroy, copia de cheques números



70076, 70506, 71136, 71545, 72043, 72517, 73006, 73476, 73985, correspondientes a los pagos de sueldos caídos según convenio que corresponde del periodo del mes de febrero al mes de diciembre del año 2023, donde fueron descontadas las cuotas patronales y laborales de IGSS y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal de la señora Elvia Lorena Foronda Velásquez de González, quedando pendiente la aprobación para la cancelación al IGSS de dichas cuotas, siguiendo el proceso de conformidad a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DEL REGLAMENTO SOBRE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.**

23. Copia de solicitud de certificación de reinstalación de la Resolución No. 01173-2017-12721 Juez "B", al Juzgado Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, de certificación del auto que resuelve reinstalación del señor Marvin Rocael Gatica.
24. Copia de cheques números 70075, 70508, 71132, 71543, 72045, 72513, 73016, 73473, 73984, correspondientes a los pagos de sueldos caídos según convenio que corresponde del periodo del mes de febrero al mes de diciembre del año 2023, donde fueron descontadas las cuotas patronales y laborales de IGSS y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal del señor Marvin Rocael Gatica, quedando pendiente la aprobación para la cancelación al IGSS de dichas cuotas, siguiendo el proceso de conformidad a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DEL REGLAMENTO SOBRE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.**

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 12 Constitución Política de la República de Guatemala, "Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente."

PETICIONES

- I.- Que se admita para su trámite el presente memorial y se incorpore a sus antecedentes, conjuntamente con la documentación adjunta;
- II.- Que se tenga por evacuada la audiencia para discusión de hallazgos conferida y por presentados los medios de prueba adjuntos al presente memorial
- III.- Que en virtud de los medios de prueba adjuntos al presente memorial se tenga por **DESVANECIDO DE LOS POSIBLES HALLAZGOS FORMULADOS** en contra



de la persona arriba mencionada.

IV- Que al momento de ser resuelto en definitiva el INFORME DE AUDITORIA se nos extienda notificación del mismo

V.- Sean resueltos por parte de la Honorable Comisión de Auditoría los planteamientos solicitados.

VI. Acceder a lo solicitado.

Adjunto al presente memorial, documentos en el apartado de prueba,

Guatemala 08 de marzo de 2024.

Con oficio número NOT-PALENCIA-02 de fecha 12 de marzo de 2024, la señora: Guiselda Marina Alvizures Muralles de Pecorelli, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal durante el período , manifiesta:

YO: GUISELDA MARINA ALVIZURES MURALLES DE PECORELLI, me identifico con el documento personal de identificación número mil novecientos treinta y dos, cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, cero ciento cinco **(1932-52457-0105)**, lugar para recibir notificaciones lote 24 caserío Joya Honda, Los Mixcos, Palencia, comparezco con el objeto de evacuar audiencia notificada según OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: S09-DC-0371-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, en donde solicitan que asista a la reunión virtual para la discusión de 1 posible hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, para el día 12 de Marzo del año 2024 a las 10:00 horas, reunión que me ha sido conferida en calidad de discusión y aporte de medios de prueba para desvanecimiento de los posibles hallazgos determinados por la comisión de Auditoría y para tal efecto expongo lo siguiente de acuerdo al (los) posible (s) hallazgo (s) notificado (s).

POSIBLES HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA FINANCIERA

HALLAZGO No. 1

Falta de pago de cuota laboral y patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-



En la condición, el auditor gubernamental indica: “En la Municipalidad de Palencia del departamento de Guatemala, se estableció, que las cuotas Patronal y Laboral de siete personas que fueron reinstaladas por orden del Juez de Trabajo y Previsión Social; no fueron pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, por los directores de Administración Financiera Integrada Municipal, Guiselda Marina Alvizures Muralles y José Rene Cano Huertas, y los directores de Recursos Humanos, Amilcar Danilo Pérez Gómez y Julio Antonio Morales Aroche, como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 1
Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala
Detalle de Cuotas al IGSS, por reinstalación de Personal
del mes de enero 2017 agosto 2022
(Cifras en Quetzales)

DEMANDANTE	No. DE PROCESO	SUELDOS	CUOTA PATRONAL	CUOTA LABORAL
Carlos Humberto Canté Canté	01173-2018-00026	Q 140,129.85	Q 14,951.85	Q 6,768.27
Claudia Azucena De León De Paz De Argueta	01173-2018-00233	Q 181,610.00	Q 19,377.79	Q 8,771.76
Jaquely Argentina Guevara Monroy	01173-1017-04307	Q 179,930.62	Q 19,198.60	Q 8,690.65
Elvia Lorena Foronda Velásquez	01173-1017-04307	Q 179,930.62	Q 19,198.60	Q 8,690.65
Nelson Adolfo Aquino Ramírez	01173-2018-01358	Q 195,606.67	Q 20,871.23	Q 9,447.80
Marvin Rocael Gatica	01173-2017-12721	Q 145,835.74	Q 15,560.67	Q 7,043.87
Mario David López Mijangos	01173-2018-02345	Q 154,933.34	Q 16,531.39	Q 7,483.28
Totales		Q 1,177,976.84	Q 125,690.13	Q 56,896.2

FUENTE: Oficio DRRHH-ADPG-101-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, Firmado por Amílcar Danilo Pérez Gómez, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Palencia Departamento de Guatemala.

CRITERIOS CITADOS POR LA COMISIÓN ASIGNADA:

Criterio

El Acuerdo Número 1421 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de fecha 17 de mayo de 2018, Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, en su artículo 4, establece: “El patrono es responsable del traslado y pago global de las cuotas que le



correspondan y de la entrega de las descontadas a sus trabajadores. El patrono deducirá a cada trabajador, en el momento de pagar su salario, el importe de la cuota que le corresponde, debiendo dejar constancia de las sumas descontadas a cada trabajador, en su contabilidad, así como en el registro de trabajadores y salarios. ...”

El Acuerdo 36-2003 del 9 de julio de 2003, Instructivo para la Aplicación del Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, en su artículo 1, establece una cuota del 10.67% para el Patrono y 4.83% para el Trabajador, calculado sobre los salarios pagados.

CAUSA

Los directores de Administración Financiera Integrada Municipal, Guiselda Marina Alvizures Muralles, en funciones del 1 de enero de 2017 al 5 de julio de 2018 y José René Cano Huertas, en funciones del 6 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2022; y los directores de Recursos Humanos, Amílcar Danilo Pérez Gómez, en funciones del 1 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2021 y del 17 de enero al 31 de diciembre de 2022 y Julio Antonio Morales Aroche; en funciones del 1 de septiembre de 2021 al 16 de enero de 2022, no velaron porque fuera realizado el pago al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, de la Cuota Patronal del 10.67% por valor de Q125,690.13 y la Cuota Laboral del 4.83% por la cantidad de Q56,896.28, del personal que el Juez ordenó su reinstalación.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE NOTIFICADO POR LOS AUDITORES GUBERNAMENTALES, PRESENTO LOS SIGUIENTES COMENTARIOS Y FUNDAMENTOS LEGALES...

De conformidad a lo expuesto por la Honorable Comisión de Auditoría, nos permitimos esclarecer que de conformidad a lo establecido al Acuerdo Número 1421 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de fecha 17 de mayo de 2018, Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, en su artículo 4, se dedujo a cada trabajador el importe de la cuota patronal como laboral correspondiente, al momento de pagarles su salario. Adjuntamos constancia de las sumas descontadas a cada empleado.

De conformidad a Resolución SGF-R/2020 No. 342 de la Subgerencia Financiera del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de fecha 3 de julio del 2020, en el Artículo 67 establece que “La unidad administrativa correspondiente, deberá recibir planillas de seguridad social en forma extemporánea sin aplicar al artículo anterior en los casos siguientes”: numeral 3 “Cuando exista orden de Juez competente, que ordene la reinstalación y/o reajuste en el salario del trabajador en la empresa, para lo cual el patrono debe pagar las cuotas patronales y del



trabajador que no hayan sido pagadas dentro del plazo establecido por el Instituto”. Artículo 68. “Para hacer efectivas la recepción de las planillas de seguridad social establecidas en el artículo anterior el patrono deberá presentar ante el instituto los requisitos siguientes”: Inciso B) Para el pago de Planillas de Seguridad Social por orden de Juez competente. 1. Solicitud dirigida a la unidad administrativa correspondiente, detallando los periodos adeudados de las planillas de seguridad social, identificando al afiliado o afiliados sobre los cuales solicita hacer efectivo el pago. 2. Fotocopia del Documento Personal de Identificación del patrono o Representante Legal. 3. Fotocopia del o los documentos con los cuales acredita la Representación Legal. 4. Certificación de la Sentencia emitida por Juez. 5. Haber dado baja al trabajador en la planilla de seguridad social, desde el momento de la interrupción de la relación laboral. 6. Generar, transmitir y validar las planillas de seguridad social por los periodos solicitados. 7. Pagar las planillas de seguridad social. **“ El patrono deberá cumplir los últimos dos requisitos, al recibir la notificación por parte de la unidad administrativa correspondiente, si fuere procedente la solicitud”.**

En virtud de lo anterior de conformidad a Resolución SGF-R/2020 No. 342 de la Subgerencia Financiera del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de fecha 3 de julio del 2020, se procedió a solicitar al Juzgado correspondiente certificaciones de las siete personas reinstaladas, de las cuales ha proporcionado 4 certificaciones de las personas siguientes: **Mario David López Mijangos, Carlos Humberto Cante Cante, Nelson Adolfo Aquino Ramírez y Claudia Azucena de León de Paz de Argueta.** A la fecha el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social nos ha notificado favorablemente dos solicitudes, que corresponden a **Nelson Adolfo Aquino Ramírez y Mario David López Mijangos,** de los cuales la Municipalidad de Palencia, cumplió con el plazo establecido para la ejecución de los pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La solicitud del Señor Carlos Humberto Cante Cante, está pendiente de notificación y la solicitud enviada de la Señora Claudia Azucena de León de Paz de Argueta, fue rechazada ya que la certificación emitida por el Juzgado no correspondía, por lo cual se solicitó nuevamente al Juzgado correspondiente.

Hacemos de su conocimiento que no se ha incurrido en pagos innecesarios como recargos por mora, gastos administrativos, intereses y costas procesales por parte de la Municipalidad de Palencia ya que se están haciendo los procesos de acuerdo a lo solicitado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Este Equipo de Auditoría, hace la observación siguiente: Cuadro analítico de los pagos, incluido en memorial presentado por la señora Guiselda Marina Alvizures Muralles de Pecorelli, por el número de columnas que incluye el cuadro precitado, se incluye como Anexo No. 1 del presente informe.



El anterior Cuadro analítico de los pagos, se constituye como medio de prueba para descartar la condición identificada, ya que se puede demostrar que No existen pagos o erogaciones adicionales que se hayan generado por la falta del procedimiento administrativo que determina el IGSS. La Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Palencia, en el buen cumplimiento de la norma establecida, ha generado todos los tramites en los tiempos establecidos de acuerdo a las fechas de las Notificaciones recibidas, por lo tanto, No se ha generado cargos como; mora, cargos administrativos u otro cargo por falta de pago, todo se ha realizado en los tiempos establecidos. Mismos que se iniciaron respetando la temporalidad de las Notificaciones recibidas.

De acuerdo a la ISSAI. GT el hallazgo debe generarse por medio de evidencia competente y pertinente que demuestre la trasgresión de un criterio legal, por lo cual se demuestra que no aplica en el presente caso. Ya que en ningún momento se ha afectado con costos por parte de ninguna entidad del estado en contra de la Municipalidad por efecto de incumplimientos.

Por lo anterior, solicitamos el desvanecimiento de este hallazgo amparados en el artículo 28 Derecho de Petición de la Constitución Política de la Republica, porque consideramos que no hemos incumplido con las normas citadas, por el contrario, nuestros esfuerzos van encaminados a cumplirlas a cabalidad de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y jerárquicamente superior.

DOCUMENTOS DE PRUEBA:

- 1. Resolución SGF-R/2020 No. 342 de fecha 03 de julio de 2020 “INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DEL REGLAMENTO SOBRE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, ver articulo 67 numeral 3 y artículo 68 inciso B., donde indica el procedimiento a seguir para el pago de las cuotas patronales y laborales de personas reinstaladas por orden de juez.**
2. Copia de Oficio DRRHH-ADPG-pjg-465-2022 de fecha 21 de octubre del año 2022, solicitando al Juzgado Décimo Tercero de Trabajo y Previsión Social, certificación de las sentencias de reinstalación de las 7 personas mencionadas.
3. Copia de Oficio DRRHH-ADPG-pjg-182-2022 de fecha 11 de abril de 2022, con fecha de recibido por parte de la Dirección de Recaudación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, 18 de abril de 2022 donde se solicita pago de cuota patronal y laboral del señor Mario David López Mijangos.
4. Copia de Respuesta del Oficio DRRHH-ADPG-pjg-182-2022 de fecha 11 de abril de 2022, por parte de la Dirección de Recaudación del Instituto



- Guatemalteco de Seguridad Social con Caso No. 20220057084 de fecha 27 de mayo de 2022, donde indican que para continuar con el trámite es necesario contar con Certificación de la Sentencia emitida por Juez a nombre de Mario David López Mijangos.
5. Copia de Oficio DRRHH-ADPG-wamm-238-2023 de fecha 08 de agosto del año 2023, dirigido a la Dirección de Recaudación del IGSS, donde se solicita el pago de la Cuota Patronal y Laboral por sueldos caídos del señor Mario David López Mijangos.
 6. Copia de Respuesta del Oficio DRRHH-ADPG-pjg-238-2022 de fecha 08 de agosto de 2023, por parte de la Dirección de Recaudación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con Caso No. 20220057084 de fecha 29 de diciembre de 2023, donde autorizan el pago de planillas complementarias del señor Mario David López Mijangos.
 7. Copia de Resumen de Salarios caídos, para efecto de pago de la cuota patronal y laboral a nombre del señor Mario David López Mijangos.
 8. Copia de cheque numero 75463 por un monto de dieciséis mil quinientos treinta y un quetzales con treinta y nueve centavos (Q. 16,531.39) donde fue cancelada la cuota patronal al IGSS de Mario David López Mijangos.
 9. Copia de cheque numero 75464 por un monto de siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con veintiocho centavos (Q. 7,483.28) donde fue cancelada la cuota laboral al IGSS de Mario David López Mijangos.
 10. Copia de Oficio DRRHH-ADPG-wamm-241-2023 de fecha 08 de agosto del año 2023, dirigido a la Dirección de Recaudación del IGSS, donde se solicita el pago de la Cuota Patronal y Laboral por sueldos caídos del señor Nelson Adolfo Aquino Ramírez.
 11. Copia de Respuesta del Oficio DRRHH-ADPG-wamm-241-2022 de fecha 08 de agosto de 2023, por parte de la Dirección de Recaudación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con Resolución SGF-R/2023 No. 0273 de fecha 29 de agosto de 2023, donde autorizan el pago de planillas complementarias del señor Nelson Adolfo Aquino Ramírez.
 12. Copia de Resumen de Salarios caídos, para efecto de pago de la cuota patronal y laboral a nombre del señor Nelson Adolfo Aquino Ramírez.
 13. Copia de cheque numero 74227 por un monto de veinte mil ochocientos setenta y un quetzales con veintitrés centavos (Q.20871.23) donde fue cancelada la cuota patronal al IGSS del señor Nelson Adolfo Aquino Ramírez.
 14. Copia de cheque numero 74228 por un monto de nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete quetzales con ochenta y un centavos (Q.9,447.81) donde fue cancelada la cuota laboral al IGSS del señor Nelson Adolfo Aquino Ramírez.
 15. Copia de Oficio DRRHH-ADPG-wamm-239-2023 de fecha 08 de agosto del año 2023, dirigido a la Dirección de Recaudación del IGSS, donde se solicita el pago de la Cuota Patronal y Laboral por sueldos caídos del señor Carlos



Humberto Canté Canté.

16. Copia de cheques números 70077, 70507, 71133, 71548, 72042, 72516, 73008, 73475, 73989, 74580, correspondientes a los pagos de sueldos caídos según convenio que corresponde del periodo del mes de febrero al mes de diciembre del año 2023, donde fueron descontadas las cuotas patronales y laborales de IGSS y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal del señor Carlos Humberto Canté Canté, quedando pendiente la aprobación para la cancelación al IGSS de dichas cuotas, siguiendo el proceso de conformidad a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DEL REGLAMENTO SOBRE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.**
17. Copia de Oficio DRRHH-ADPG-wamm-240-2023 de fecha 08 de agosto del año 2023, dirigido a la Dirección de Recaudación del IGSS, donde se solicita el pago de la Cuota Patronal y Laboral por sueldos caídos de la señora Claudia Azucena de León de Paz de Argueta.
18. Copia de solicitud de certificación de reinstalación de la Resolución No. 01173-2018-000233 Juez “B”, al Juzgado Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, de certificación del auto que resuelve reinstalación de la señora Claudia Azucena de León de Paz de Argueta, por haber sido rechazada la primera solicitud.
19. Copia de cheques números 70073, 70504, 71135, 71546, 72041, 72515, 73007, 73477, 73987, correspondientes a los pagos de sueldos caídos según convenio que corresponde del periodo del mes de febrero al mes de diciembre del año 2023, donde fueron descontadas las cuotas patronales y laborales de IGSS y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal de la señora Claudia Azucena de León de Paz de Argueta, quedando pendiente la aprobación para la cancelación al IGSS de dichas cuotas, siguiendo el proceso de conformidad a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DEL REGLAMENTO SOBRE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.**
20. Copia de solicitud de certificación de reinstalación de la Resolución No. 01173-2017-04307 Juez “B”, al Juzgado Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, de certificaciones del auto que resuelve reinstalación de las señoras Jaquely Argentina Guevara Monroy y Elvia Lorena Foronda Velásquez de González.
21. Copia de respuesta de las Diligencias de Reinstalación de la Resolución No. 01173-2017-04307 Juez “B”, del Juzgado Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, de las señoras Jaquely Argentina Guevara Monroy y Elvia Lorena Foronda Velásquez de González, donde manifiestan que de momento no se accede a lo solicitado por que el expediente se encuentra en sala de apelaciones.
22. Copia de cheques números 70072, 70505, 71134, 71544, 72044, 72518, 73004, 73474, 73986, correspondientes a los pagos de sueldos caídos



según convenio que corresponde del periodo del mes de febrero al mes de diciembre del año 2023, donde fueron descontadas las cuotas patronales y laborales de IGSS y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal de la señora Jaquely Argentina Guevara Monroy, copia de cheques números 70076, 70506, 71136, 71545, 72043, 72517, 73006, 73476, 73985, correspondientes a los pagos de sueldos caídos según convenio que corresponde del periodo del mes de febrero al mes de diciembre del año 2023, donde fueron descontadas las cuotas patronales y laborales de IGSS y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal de la señora Elvia Lorena Foronda Velásquez de González, quedando pendiente la aprobación para la cancelación al IGSS de dichas cuotas, siguiendo el proceso de conformidad a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DEL REGLAMENTO SOBRE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.**

23. Copia de solicitud de certificación de reinstalación de la Resolución No. 01173-2017-12721 Juez "B", al Juzgado Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, de certificación del auto que resuelve reinstalación del señor Marvin Rocael Gatica.
24. Copia de cheques números 70075, 70508, 71132, 71543, 72045, 72513, 73016, 73473, 73984, correspondientes a los pagos de sueldos caídos según convenio que corresponde del periodo del mes de febrero al mes de diciembre del año 2023, donde fueron descontadas las cuotas patronales y laborales de IGSS y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal del señor Marvin Rocael Gatica, quedando pendiente la aprobación para la cancelación al IGSS de dichas cuotas, siguiendo el proceso de conformidad a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DEL REGLAMENTO SOBRE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.**
25. Copia de Acta de 33-2018 de Renuncia del Cargo de fecha jueves 24 de mayo de 2018, por lo tanto a partir de esa fecha yo ya no laboraba para la institución y ya no pude confirmar si dichas obligaciones se hicieron efectivas, sin embargo de acuerdo a los medios de prueba que presento los pagos se hicieron efectivos aun cuando yo ya no estaba presente.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 12 Constitución Política de la República de Guatemala, "Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente."



PETICIONES

- I.- Que se admita para su trámite el presente memorial y se incorpore a sus antecedentes, conjuntamente con la documentación adjunta;
- II.- Que se tenga por evacuada la audiencia para discusión de hallazgos conferida y por presentados los medios de prueba adjuntos al presente memorial
- III.- Que en virtud de los medios de prueba adjuntos al presente memorial se tenga por **DESVANECIDO DE LOS POSIBLES HALLAZGOS FORMULADOS** en contra de la persona arriba mencionada.
- IV.- Que al momento de ser resuelto en definitiva el INFORME DE AUDITORIA se nos extienda notificación del mismo
- V.- Sean resueltos por parte de la Honorable Comisión de Auditoría los planteamientos solicitados.
- VI. Acceder a lo solicitado.

Adjunto al presente memorial, documentos en el apartado de prueba,

Guatemala 12 de marzo de 2024.

Guiselda Marina Alvizures Muralles de Pecorelli

Comentario de Auditoría

Este Equipo de Auditoría, con base a documentos adjuntos a memorial presentado, corroboró que con cheque numero 75463 por un monto de dieciséis mil quinientos treinta y un quetzales con treinta y nueve centavos (Q16,531.39) fue cancelada la cuota patronal al IGSS del señor Mario David López Mijangos y con cheque numero 75464 por un monto de siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con veintiocho centavos (Q7,483.28) cancelaron la cuota laboral al IGSS, ambos cheques de fecha 30 de enero de 2024, no obstante, la fecha de reinstalación fue 03 de febrero de 2020.

Con cheques 74227 por un monto de veinte mil ochocientos setenta y un quetzales con veintitrés centavos (Q20,871.23) fue cancelada la cuota patronal al IGSS del señor Nelson Adolfo Aquino Ramírez y con cheque numero 74228 por un monto de nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete quetzales con ochenta y un centavos (Q9,447.81) cancelada la cuota laboral al IGSS, ambos cheques de fecha 13 de noviembre de 2023, no obstante, la fecha de reinstalación fue 02 de octubre de 2020.

Se confirma el hallazgo para: José René Cano Huertas, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en funciones durante el período del 6 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2022; y a los directores de Recursos Humanos, Amílcar Danilo Pérez Gómez, en funciones del 1 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2021 y del 17 de enero al 31 de diciembre de 2022 y Julio Antonio Morales



Aroche en funciones del 1 de septiembre de 2021 al 16 de enero de 2022, por que se evidencia el pago de dos casos, los que no fueron realizados en tiempo oportuno, estando pendientes el pago de las Cuotas Laborales y Patronales, correspondientes a cinco casos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- de los señores: Carlos Humberto Canté Cante, Claudia Azucena de León de Paz Argueta, Jaquely Argentina Guevara Monroy, Elvia Lorena Foranda Velásquez y Marvin Rocael Gatica, de los cuales no presentan evidencia documental del cumplimiento al IGSS, del personal que el Juez ordenó su reinstalación, por lo tanto, esta pendiente de pago Q88,287.51 de Cuota Patronal y Q39,965.20 de Cuota Laboral.

Se desvanece el Hallazgo a Guiselda Marina Alvizures Muralles, directora de Administración Financiera Integrada Municipal, en funciones durante el período del 01 de enero de 2017 al 07 de mayo de 2018, en vista que en punto DÉCIMO SEGUNDO de Acta número 33-2018 de fecha 24 de mayo de 2018, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Directora de Administración Financiera Integrada Municipal.

Acciones Legales

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JULIO ANTONIO MORALES AROCHE	1,500.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	AMILCAR DANILO PEREZ GOMEZ	2,275.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RENE CANO HUERTAS	3,800.00
Total		Q. 7,575.00

Conclusiones

Se determinó, 7 casos de sentencia emitidas por juez del ramo, donde se ordena a la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala, la reinstalación de: Carlos Humberto Canté Cante, Claudia Azucena de León de Paz Argueta, Jaquely Argentina Guevara Monroy, Elvia Lorena Foranda Velásquez, Nelson Adolfo Aquino Ramírez, Marvin Rocael Gatica y Mario David López Mijangos, por el período comprendido del mes de enero a agosto del año 2017, por un total de sueldos de Q1,177,976.84, que se detallan en Cuadro No. 1 del presente informe.

Se estableció, que por orden de Juez competente, fue ordenado a la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala, reinstalar en su puesto de trabajo a 7 trabajadores, con sueldos acumulados por el total de Q1,177,976.,84 y Cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, Patronales la cantidad de Q125,690.13 y Laborales la cantidad de Q56,896.28, descritos en Cuadro No. 01



del presente informe y que a la fecha han sido canceladas las cuotas de los señores Nelson Adolfo Aquino Ramírez (Q20,871.23 Cuota Patronal y Q9,447.80 Cuota Laboral) Mario David López Mijangos (Q16,531.39 Cuota Patronal y Q7.483.28), por lo tanto, esta pendiente de pago Q88,287.51 de Cuota Patronal y Q39,965.20 de Cuota Laboral, motivo por el cual se formuló el hallazgo No. 1. "Falta de pago de cuota laboral y patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-".

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s) en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalle el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR	ALCALDE MUNICIPAL	02/01/2017 - 31/08/2022

